

NEUQUEN, 31 de Julio de 2018

DISPOSICIÓN N° 11 /18

VISTO:

La Disposición N° 08/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se otorga un plazo de 30 (treinta) días hábiles a las personas físicas y/o jurídicas que poseen habilitación Provincial y/o Nacional para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas a los fines de adaptar la prestación del mismo a los términos de la Ordenanza 11.816;

Que por razones administrativas se considero conveniente y oportuno dictar una Resolución conjunta que clarifique los procedimientos administrativos para la obtención de la Licencia Comercial y posterior habilitación de las unidades para a prestación del servicio;

Que se considera oportuno extender el plazo otorgado a los fines de evitar situaciones no deseadas con quienes se encuentran habilitados por una norma Provincial y/o Nacional pero no cuentan con la Licencia Comercial para la prestación del servicio dentro del ejido Municipal;

POR ELLO

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la fecha, a todos los prestadores alcanzados por la Disposición N° 08/18 que cuenten con habilitación Provincial y/o Nacional para realizar el Transporte Privado de Personas para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 11.816.



ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que el plazo otorgado no implica el incumplimiento de las obligaciones propias de todo prestador de servicios a momento de ser inspeccionado por la Autoridad de Aplicación (seguro, licencia de conducir, elementos de seguridad, entre otros).

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE ARCHIVESE.

Fdo) PALLADINO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2195
Fecha 10.1.08...17018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GIULIANI BELEN
Directora de Coordinación
Subsecretaría de Transporte y Tránsito